

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1089-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: <b>24/11/2017</b>	Hora: 09:35:08.14... Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0541 del 18 de agosto de 2015, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la **COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR**, con Nit 860.006.743-1, a través de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA PATIÑO CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía número 27.072.220, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (45) cuarenta y cinco individuos, establecidos en el predio identificado con FMI 020-23107 del Municipio de Rionegro, Vereda La Mosquita.

1.1. Que en el mencionado Resolución, se requirió a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 o con la siembra de cien (100) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. que mediante radicado 112-3505 del 24 de octubre de 2017, la parte interesada solicitó visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante Resolución Nos 131-0541 del 18 de agosto de 2015.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 02 de noviembre de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-2355 del 14 de noviembre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

### "26. CONCLUSIONES:

- La **COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD** identificada con Nit. 860.006.743-1, por medio de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA PATIÑO CARDONA** identificada con C.C. 27.072.220, realizó en su totalidad el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en el tipo y cantidad de árboles autorizados mediante la resolución No. 131-0541 del 18/08/2015, establecidos en el predio identificado con FMI 020-23107 ubicado en la Vereda La Mosquita del municipio de Rionegro.

- La **COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD**, por medio de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA PATIÑO CARDONA**, realizó la compensación ambiental por medio de la plantación de 100 árboles pertenecientes a especies nativas garantizando la supervivencia de los árboles, cumpliéndose así con todas las obligaciones derivadas de la resolución No. 131-0541 del 18/08/2015.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*(...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0541 del 18 de agosto de 2015 y se ordena el archivo del expediente 05615.06.21557.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0541 del 18 de agosto de 2015, por parte de la **COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR**, con Nit 860.006.743-1, a través de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA PATIÑO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 27.072.220 o quien haga sus veces en el momento, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.615.06.21557**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la **COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR** a través de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA PATIÑO CARDONA** o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole



entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05615.06.21557**

Proyectó: Estefany Cifuentes  
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.  
Procedimiento: Control y Seguimiento.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Técnico. D. Mazo  
Fecha: 20/11/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:

Jul-12-12

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

